



AVISO DE OFERTA PÚBLICA \$2.500.000.000.000.00 EMISIÓN DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES ORDINARIAS (BOCEAS) DEL BANCO DE BOGOTÁ 2010

- ENTIDAD EMISORA: Banco de Bogotá S.A. con NIT. 860.002.964-4 y domicilio principal en la Calle 36 No. 7-47, en la ciudad de Bogotá D.C.
- REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN: La Junta Directiva del Banco de Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las facultades previstas en el artículo 31, numerales 2 y 24 de los estatutos sociales, y

CONSIDERANDO:

- Que el capital social autorizado del Banco de Bogotá S.A. es de Tres Mil Millones de Pesos (\$3.000.000.000.00) moneda legal, dividido en trescientos millones (300.000.000) de acciones de valor nominal de Diez Pesos (\$10) cada una.
- Que a la fecha el número de acciones en circulación es de 238.229.762 acciones ordinarias.
- Que en la fecha la sociedad tiene una reserva de 61.770.238 acciones.
- Que los accionistas del Banco de Bogotá tienen derecho a suscribir preferencialmente en toda colocación de Bonos Obligoramente Convertibles en Acciones.

RESUELVE:

Emitir con sujeción al derecho de preferencia DOS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.000.00) en Bonos Obligoramente Convertibles en Acciones Ordinarias (BOCEAS) del Banco de Bogotá, que se registrará por el siguiente Reglamento de Emisión y Colocación:

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES ORDINARIAS DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. - 2010

Las condiciones de la Emisión y Colocación de los Bonos Obligoramente Convertibles en Acciones Ordinarias del Banco de Bogotá S.A., son las siguientes:

1. Clase de título

Los títulos objeto del presente reglamento son Bonos Obligoramente Convertibles en Acciones Ordinarias (BOCEAS) del Banco de Bogotá, cuyo importe, en el momento de liquidación del Emisor, quedará subordinado al pago del pasivo externo, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 86 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Para estos efectos, se entiende por pasivo externo todas las obligaciones del Banco de Bogotá S.A. con excepción de las registradas en cuentas del pasivo interno (patrimonio).

2. Monto de la Emisión, Número de Títulos y Valor Nominal

El monto total de la Emisión será de DOS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.000.00). La Emisión consta de veinticinco millones (25.000.000) de títulos de valor nominal de cien mil pesos (\$100.000.00) cada uno.

3. Destinatarios de la Oferta

3.1 Derecho de preferencia: Tendrán derecho a suscribir quienes tengan el carácter de accionistas del Banco de Bogotá en la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública, por figurar inscritos como tales en el Libro de Registro de Accionistas, en proporción a su participación accionaria.

La proporción correspondiente será la que resulte de dividir el número total de bonos a emitir por el número total de acciones suscritas y en circulación a la fecha, es decir, 0.104940708457745 BOCEAS por cada acción. Esto significa, que se requieren 9.52919048 Acciones Ordinarias del Banco de Bogotá para poder suscribir un (1) BOCEA.

Si resultaren fracciones de BOCEA a favor de alguno o algunos suscriptores, éstos podrán negociarlas con otros suscriptores hasta completar un BOCEA. En cualquier caso, sólo habrá lugar a suscribir un número entero de BOCEAS.

3.2 Derecho de acrecimiento: Los BOCEAS no suscritos en ejercicio del derecho de preferencia, se ofrecerán entre los suscriptores que al momento de aceptación de la oferta manifiesten en el formulario de suscripción, su interés en adquirir cualquier remanente que resultare de la oferta pública, en cuyo caso tendrán derecho a suscribir un número de BOCEAS igual a la proporción que a cada uno corresponda dentro del número de BOCEAS suscritos en ejercicio del derecho de preferencia, aplicado sobre el saldo total de BOCEAS de la presente emisión no suscritos en ejercicio del derecho de preferencia.

Para estos efectos el Banco de Bogotá, dentro del día hábil siguiente al vencimiento del término de la oferta de BOCEAS en derecho de preferencia, ofrecerá los BOCEAS remanentes con sujeción a lo dispuesto en el párrafo anterior, mediante comunicación escrita enviada a la dirección de correo electrónico que hubiese indicado en el formulario de suscripción, cada uno de los destinatarios de la oferta en derecho de acrecimiento. El mismo día y a título informativo, el Banco de Bogotá comunicará en su página web, el nombre de quienes pueden adquirir BOCEAS en ejercicio del derecho de acrecimiento y el número de BOCEAS que podrán suscribir como consecuencia del mismo. En este caso, en señal de aceptación, los destinatarios de la oferta en derecho de acrecimiento deberán cancelar el mismo día de la oferta, el valor a su cargo, liquidado al precio de suscripción respectivo fijado en el numeral 8 del presente reglamento, siguiendo el mecanismo de colocación previsto en el numeral 11 del reglamento. En este evento, se entenderá que se suscribe el número entero de BOCEAS que corresponda a la suma pagada, dividido por el precio de suscripción de cada BOCEA.

3.3 Suscripción del saldo: Si vencida la oferta de BOCEAS en derecho de acrecimiento, quedare un saldo de los mismos sin suscribir, el remanente será ofrecido por el representante legal del Banco de Bogotá, bajo la modalidad de "todo o nada", entre los siete (7) adquirentes que hayan suscrito un mayor número de BOCEAS, incluyendo los suscritos en derecho de preferencia y en derecho de acrecimiento. Para efectos de la colocación del remanente del saldo de BOCEAS, la oferta de la totalidad de los mismos se hará por el término de una (1) hora por parte del representante legal del Banco de Bogotá, en orden descendente, comenzando por el suscriptor que hubiese adquirido un mayor número de BOCEAS luego de concluido el proceso de suscripción preferencial y de acrecimiento, continuando con el segundo suscriptor, y así sucesivamente hasta llegar al suscriptor número siete (7), si fuere necesario.

El representante legal del Banco de Bogotá, a partir de las ocho (8) horas del día hábil siguiente al vencimiento del término de la oferta de derecho de acrecimiento, ofrecerá el saldo de los BOCEAS. La oferta se hará mediante comunicación escrita enviada a la dirección de correo electrónico que hubiese indicado en el formulario de suscripción cada uno de los destinatarios de la oferta de suscripción del saldo. Quien acepte suscribir la totalidad del saldo de BOCEAS, deberá manifestar por escrito su aceptación y cancelar el mismo día el valor de los BOCEAS, liquidado al precio de suscripción según lo previsto en el numeral 8 del presente reglamento, siguiendo el mecanismo de colocación señalado en el numeral 11 del reglamento. No habrá lugar a nuevas adjudicaciones si luego de surtido el trámite indicado en el párrafo anterior aún quedare un remanente de BOCEAS sin ser suscritos.

4. Casión del derecho de suscripción preferente y del derecho de acrecimiento

El derecho de suscripción preferente podrá ser cedido a partir del día de publicación del Aviso de Oferta Pública, en forma parcial o total por el accionista que así lo decida, para cuyo efecto deberá indicar dentro del término de la oferta por escrito al Banco de Bogotá el nombre del cesionario o cesionarios. El cedente que haya ejercido el derecho de preferencia no podrá ceder su derecho y en consecuencia, el Banco de Bogotá no aceptará la suscripción de BOCEAS que ejerza el cesionario en este evento. Asimismo, el derecho de acrecimiento podrá ser cedido el día de la oferta de los BOCEAS en acrecimiento, en forma parcial o total, para cuyo efecto deberá indicar por escrito al Banco de Bogotá, dentro del término de la oferta, el nombre del cesionario o cesionarios. El cedente que haya ejercido el derecho de acrecimiento no podrá ceder dicho derecho y, en consecuencia, el Banco de Bogotá no aceptará la suscripción de BOCEAS que ejerza el cesionario en este evento. No podrá cederse el derecho de suscripción del saldo de BOCEAS a que se refiere el numeral 3.3 del presente Reglamento.

5. Plazo de suscripción

El plazo para la suscripción de BOCEAS será de diecisiete (17) días hábiles, así:
5.1 Quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública, para que los accionistas puedan ejercer el derecho de suscripción preferente de los BOCEAS.
5.2 Un (1) día hábil para que los titulares del derecho de acrecimiento puedan suscribir los BOCEAS a su favor.
5.3 Un (1) día hábil para que puedan suscribir BOCEAS los destinatarios del derecho de suscripción del saldo de BOCEAS a que se refiere el numeral 3.3 del presente reglamento. Para estos efectos, se entiende que los sábados no son días hábiles.

6. Series

La Emisión consta de una única Serie con las siguientes características:
Serie A: Los Bonos de la Serie A estarán emitidos en pesos, devengarán un interés fijo y su capital será redimido totalmente en Acciones Ordinarias del Banco de Bogotá, cuando se presente cualquiera de los eventos de convertibilidad.

7. Plazo de los Títulos

La Serie A tendrá un plazo de vencimiento de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión. La Fecha de Emisión corresponde a la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública.

8. Precio de suscripción

El Precio de Suscripción de cada bono será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción del título estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.

9. Destinación de los Recursos

El cien por ciento (100%) de los recursos obtenidos en la Emisión se destinarán a adelantar operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios, incluyendo la realización de adquisiciones y capitalizaciones de Instituciones financieras, en las condiciones y con los requisitos establecidos para tal efecto por la Ley.

10. Desmaterialización de la Emisión

La Emisión será totalmente desmaterializada.

11. Mecanismo de Colocación

El mecanismo de colocación será el de Demanda en Firme, en los términos establecidos en el Prospecto de Información. La suscripción y pago de los bonos se podrá efectuar en el Centro de Valores y Capital ubicado en la Calle 36 No. 7-47 de Bogotá o en cualquiera de las oficinas del Banco que se habiliten para ello y que se determinan en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública, en los horarios de atención que allí se indica.

12. Rentabilidad Máxima

La rentabilidad máxima de la Serie A será del 3.0% E.A. liquidado y pagadero mes vencido, en los términos establecidos en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.

13. Forma de pago de los BOCEAS

Los BOCEAS que se suscriban deberán ser pagados en dinero íntegramente y al momento de la suscripción de los mismos. Dicho pago podrá hacerse en: (i) dinero en efectivo, (ii) mediante transferencia de fondos de cuentas del Banco de Bogotá, (iii) mediante cheque de gerencia girado a favor del Banco de Bogotá, o, (iv) vía Sebra.

14. Convertibilidad

Los Bonos se convertirán obligatoriamente en Acciones Ordinarias del Banco de Bogotá, tomadas de las acciones ordinarias en reserva de valor nominal de diez pesos (\$10) cada una, en la Fecha de Vencimiento de los BOCEAS, en cuyo caso se entenderá que la conversión se perfecciona en dicha fecha, sin necesidad de comunicación o requerimiento alguno. Los Bonos también tienen posibilidad de convertibilidad anticipada en cualquier momento después de transcurridos dos (2) meses contados a partir de la Fecha de Emisión de los títulos, para lo cual el tenedor deberá comunicar por escrito al Emisor dicha intención de convertir anticipadamente los bonos en acciones, mediante comunicación dirigida al Emisor radicada en el Centro de Valores y Capital del Banco ubicado en la Calle 36 No. 7-47 Piso 6 de Bogotá. En tal caso, la conversión deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación anticipada de la conversión.

Para efectos de la conversión se tendrá en cuenta que cada Bono dará derecho a redimir el número de acciones que resulte de dividir el Valor Nominal de cada Bono por el valor \$47.000 en la fecha de la conversión, esto es 2.12765957446809 acciones por cada bono.

Una vez convertidos los bonos en acciones, las fracciones de acción a favor de alguno o algunos accionistas que llegasen a resultar podrán negociarse con otros accionistas o pagar en dinero la fracción necesaria hasta completar una acción. Si se opta por esto último, el tenedor del BOCEA deberá pagar en dinero la fracción correspondiente el día del vencimiento de los títulos o de la solicitud de conversión anticipada, al valor determinado para la conversión de bonos en acciones.

En caso de no optar por la negociación de la fracción o la realización del pago para completar una acción, en la fecha de la conversión de los bonos en acción, el Emisor se obliga a devolver, en dinero, el valor de la fracción resultante de la conversión de los bonos. Dicha devolución se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante abono en la cuenta que para el efecto indique el suscriptor en el formulario de suscripción, todo ello de acuerdo con el Prospecto de Información.

15. Autorización al Representante Legal

La Junta Directiva del Banco de Bogotá autoriza al Representante Legal del Banco para (i) designar al Representante Legal de los Tenedores de Bonos, (ii) suscribir los contratos necesarios para la emisión y colocación, (iii) inscribir los títulos en la Bolsa de Valores y (iv) en general realizar todo acto o gestión que sea necesario para perfeccionar la presente Emisión de Bonos Obligoramente Convertibles en Acciones Ordinarias del Banco de Bogotá.

Así mismo, se autoriza al Representante Legal del Banco para elaborar el Prospecto de Información, en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento, y llevar a cabo todos los ajustes que se requieran al mismo y a los demás documentos relacionados con la presente Emisión de Bonos Obligoramente Convertibles en Acciones Ordinarias del Banco de Bogotá. La Junta Directiva del Banco de Bogotá resolverá por vía general las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación de este Reglamento.

16. Advertencia

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, si al momento de la suscripción de BOCEAS diera lugar a que, como resultado de la conversión de los bonos en acciones, algún adquirente pudiese llegar a obtener una participación del 10% o más de las acciones suscritas del Banco de Bogotá o a incrementarse dicho porcentaje, éste deberá solicitar y obtener autorización de la Superintendencia Financiera en forma previa a la suscripción de los BOCEAS, salvo las excepciones previstas en la Ley.

- VALOR NOMINAL DE CADA BOCEA E INVERSIÓN MÍNIMA:** El valor nominal de cada BOCEA es de cien mil pesos moneda corriente (\$100,000 m/cte). Solamente se podrá suscribir y emitir un número entero de BOCEAS, siempre y cuando se respete el monto mínimo de la inversión, el cual equivale a un (1) BOCEA.

- FECHA DE EMISIÓN:** La Fecha de Emisión será la del día de la publicación del Aviso de Oferta Pública, es decir, el 19 de noviembre de 2010.

- CARACTERÍSTICAS DE LOS BOCEAS:** El plazo de los títulos será de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión. La rentabilidad de la Serie A será del 3.0% E.A. La base de cálculo de los intereses será 365/365. El rendimiento establecido en el presente Aviso de Oferta Pública ha sido definido siguiendo los parámetros indicados en el Reglamento de Emisión y Colocación de BOCEAS vigente, aprobado por la Junta Directiva según consta en Acta No. 1021 del 9 de noviembre de 2010.

- MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** La periodicidad de pago de los intereses de los BOCEAS será Mes Vencido, contada a partir de la Fecha de Emisión.

- AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL:** El capital de los BOCEAS será redimido totalmente en Acciones Ordinarias del Banco de Bogotá cuando se presente cualquiera de los Eventos de Convertibilidad.

- PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de cada BOCEA será el siguiente, dependiendo de la fecha en que se realice la suscripción:

Fecha	Precio de Suscripción
19-Nov-10	\$100.000
22-Nov-10	\$100.024
23-Nov-10	\$100.032
24-Nov-10	\$100.040
25-Nov-10	\$100.048
26-Nov-10	\$100.056
29-Nov-10	\$100.081
30-Nov-10	\$100.089
1-Dic-10	\$100.097
2-Dic-10	\$100.105
3-Dic-10	\$100.113
6-Dic-10	\$100.137
7-Dic-10	\$100.145
9-Dic-10	\$100.162
10-Dic-10	\$100.170
13-Dic-10	\$100.194
14-Dic-10	\$100.202

OTRAS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL MECANISMO DE COLOCACIÓN:

a. Documentos requeridos para la Suscripción

Todo suscriptor deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar la suscripción de BOCEAS:

1. **Personas Naturales:** Tratándose de personas naturales deberán presentar la cédula de ciudadanía y si la suscripción se efectúa a través de apoderado, éste deberá acreditar el poder debidamente autenticado y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del accionista que representa.

2. **Personas Jurídicas:** Si se trata de una persona jurídica, el representante legal o quien haga sus veces deberá presentar los siguientes documentos: 1) Original o fotocopia del NIT; 2) Autorización para suscribir los BOCEAS por el órgano que corresponda; 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido con una antigüedad máxima de sesenta (60) días y 4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, que se presente a suscribir los BOCEAS. También podrá hacerse a través de apoderado debidamente facultado, para lo cual deberá anexar además de los documentos anteriores, el poder que lo acredita debidamente autenticado y otorgado por el órgano o persona competente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

b. Oficinas donde se pueden suscribir los BOCEAS

La suscripción y pago de BOCEAS podrá efectuarla el suscriptor en el Centro de Valores y Capital, ubicado en la Calle 36 No. 7-47, teléfono 3320032, extensiones 1521-1273 de la ciudad de Bogotá, en el horario comprendido entre las 9:00 A.M. y las 3:00 P.M., cuando el pago se realice vía Sebra, o en cualquiera de las oficinas del Banco habilitadas para ello en el numeral 1.2.8 del Prospecto de Información, dentro del horario bancario normal de cada oficina, cuando se utilice otro medio de pago. No se recibirán suscripciones ni en horario adicional ni en horario extendido en las oficinas habilitadas que cuenten con estos horarios.

c. Medios para solicitar información

Los destinatarios de la presente Oferta pueden solicitar información relacionada con esta Emisión comunicándose a los siguientes teléfonos: en Bogotá 3276188 y, en el resto del país 0180005 19999.

Igualmente, pueden dirigirse, dentro del horario bancario normal, a cualquiera de las oficinas del Banco de Bogotá habilitadas para ello, cuyo listado detallado se encuentra en el numeral 1.2.8 del Prospecto de Información.

- AGENTE DE PAGO DE LOS INTERESES Y DEL CAPITAL Y ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:** El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. con domicilio en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 5, Bogotá D.C., realizará la custodia y administración de la Emisión en los aspectos relacionados con su desmaterialización y actuará como agente de pago para los depositantes directos con servicio de administración de valores. De igual forma, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de los BOCEAS.

La Emisión será totalmente desmaterializada, por lo que los adquirentes de los bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL.

- CALIFICACIÓN ASIGNADA A LA EMISIÓN:** El Comité Técnico de la sociedad calificadora de valores BRC Investor Services S.A. asignó a la Emisión de Bonos Obligoramente Convertibles en Acciones Ordinarias del Banco de Bogotá 2010 la calificación BRC1+ (BRC Uno Más). En el Anexo 2 del Prospecto de Información se encuentra el informe completo de la calificación otorgada; igualmente puede ser consultado en la página de Internet www.brc.com.co

- BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS:** Los BOCEAS se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

- REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS:** El Representante Legal de los Tenedores de los BOCEAS será la sociedad Fiduciaria FIDUCOR S.A., domiciliada en la Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 14, de Bogotá.

- SEGURO DE DEPÓSITO:** La presente Emisión NO está amparada por el Seguro de Depósito.

- LEY DE CIRCULACIÓN:** Los BOCEAS son títulos nominativos y libremente negociables. La transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en DECEVAL. Estos bonos serán ofrecidos mediante Oferta Pública. Para su negociación se debe cumplir con las normas del mercado de valores aplicables para las acciones ordinarias, así como lo establecido en el artículo 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en el sentido de que, si al momento de la suscripción de BOCEAS diera lugar a que, como resultado de la conversión de los bonos en acciones, algún adquirente pudiese llegar a obtener una participación del 10% o más de las acciones suscritas del Banco de Bogotá o a incrementarse dicho porcentaje, éste deberá solicitar y obtener autorización de la Superintendencia Financiera en forma previa a la suscripción de los BOCEAS, salvo las excepciones previstas en la Ley.

- MERCADO SECUNDARIO:** Los BOCEAS tendrán mercado secundario directamente entre los tenedores de los bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., una vez finalice el Plazo de Suscripción, es decir, a partir del 15 de diciembre de 2010. En cualquier caso, en el momento de la negociación de los BOCEAS se deberá cumplir con las normas del mercado de valores aplicables a las acciones ordinarias.

- PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información de los Bonos Obligoramente Convertibles en Acciones Ordinarias del Banco de Bogotá estará a disposición de los destinatarios de la presente oferta en la página de Internet www.bancodebogota.com.co, en la Secretaría General del Banco de Bogotá S.A. ubicada en la Calle 36 No. 7-47, Piso 15 de Bogotá, en el Centro de Valores y Capital del Banco de Bogotá S.A. ubicado en la Calle 36 No. 7-47, Piso 6 de Bogotá, en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia en la Carrera 7 No. 71-21 Torre B - Oficina 1201 y en FIDUCOR S.A., Representante Legal de los Tenedores de Bonos, en la Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 14, de Bogotá.

- CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** El Emisor en cumplimiento de sus obligaciones de prevención y control al lavado de activos y la financiación del terrorismo, podrá abstenerse de aceptar la suscripción de aquellos accionistas o cesionarios de derechos de suscripción, o podrá redimir de manera anticipada los BOCEAS suscritos en cualquier momento y sin previo aviso, cuando el nombre del interesado, suscriptor o tenedor haya sido incluido en la lista OFAC o en cualquier otra nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, o que hayan sido condenadas por las autoridades nacionales o internacionales, o vinculados de manera directa o indirecta con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, entre otras. Para efectos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Emisor, los accionistas o cesionarios de derechos de suscripción que se encuentren interesados en adquirir BOCEAS, deberán cumplir con los requisitos de vinculación del Emisor, para lo cual deberán diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por la oficina a través de la cual se pretenda adquirir los bonos, y para lo cual los accionistas o cesionarios de derechos de suscripción autorizan al Banco de Bogotá para consultar los archivos y bases de datos que consideren pertinentes. El formulario de vinculación y sus anexos, deberán entregarse al momento de la suscripción de los BOCEAS. Quien no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá suscribir BOCEAS.

- AUTORIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS SOCIALES:** El Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Obligoramente Convertibles en Acciones Ordinarias del Banco de Bogotá por la suma de \$2.5 billones fue aprobado por la Junta Directiva del Banco de Bogotá en sus reuniones del 5, 12 y 26 de octubre y 9 y 16 de noviembre de 2010 según consta en las Actas No. 1016, 1017, 1019, 1021 y 1022, respectivamente.

- AUTORIZACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:** La Delegatura para Intermediarios Financieros de la Superintendencia Financiera, mediante Resoluciones 2162 del 9 de noviembre de 2010 y 2230 del 16 de noviembre de 2010, aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Obligoramente Convertibles en Acciones Ordinarias del Banco de Bogotá S.A. Igualmente, la Delegatura para Emisores, Portafolios de Inversión y otros agentes, mediante Resolución 2231 del 16 de noviembre de 2010, aprobó la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y la correspondiente Oferta Pública en el mercado primario.

- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** El Banco de Bogotá cuenta con un Código de Buen Gobierno, aprobado por la Junta Directiva, el cual se encuentra disponible en la Superintendencia Financiera, en la Bolsa de Valores de Colombia, forma parte integral del Prospecto de Información y puede ser consultado de manera permanente en la página de Internet www.bancodebogota.com.co

Adicionalmente, el Banco de Bogotá efectuará, de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007 de la Superintendencia Financiera, el reporte anual de prácticas contenidas en el Código País.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BOCEAS EMITIDOS EN LA PRESENTE EMISIÓN POR EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA, NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.